

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 116/2022-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 85/2022 Y SUS
ACUMULADAS 96/2022 Y 100/2022**

**RECURRENTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a los diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Colima, al Poder Legislativo de la referida Entidad Federativa, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de dos de agosto del año en curso, y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción II, párrafo primero,² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

²Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

I,⁴ Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, designado como ponente en este asunto.

Por otra parte, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el artículo 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 3

4Acuerdo General Plenario 5/2013

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

5Punto Tercero. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

6Punto Quinto. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

7Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 116/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 154924

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:05:55Z / 05/09/2022T12:05:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5e 43 0c 84 82 9a e4 92 a9 59 8a 30 7a ca ad 56 85 55 45 cb f1 74 88 93 4c 49 46 e6 2a e5 d3 63 e4 e4 c9 93 c2 86 2a 81 a9 43 75 00 1c e3 db 80 66 32 70 3c 77 0a 8f 6c 86 e8 be 1e 6b d4 ba 2e c9 79 67 9b b8 0b da a7 3a 25 78 40 b6 c1 0b 30 33 ac 77 14 2d 43 87 13 b5 67 7d dd 21 59 4a 44 c0 18 f7 55 6b 2f 96 41 2a 97 fb b7 02 d8 7e cc 93 25 90 6d 3b 41 aa 05 d8 c2 b6 84 a7 b3 3f e7 91 f6 17 eb 68 b7 4d 06 38 b2 c3 94 5b 64 90 b3 76 5a 7e 34 4c b7 5b 43 cb b5 7b af ac 63 90 59 4b 96 cb f1 70 11 3a a5 08 2c 48 f1 ac e4 13 65 2a 6e aa ca c4 72 c4 fb 84 47 e4 56 55 58 01 9e a1 02 5b 49 99 c6 89 80 1a af 77 04 9b 4f 8e 94 2a 4d ad 4d 8e 11 9a 76 90 f3 6e 86 4d b5 34 60 c1 d7 ba 4e 42 14 2a 62 5b 88 db 8b 94 d2 49 98 4f ba 72 31 d0 86 ba 16 32 f8 41 88 70 03 ec 58			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:05:55Z / 05/09/2022T12:05:55-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:05:55Z / 05/09/2022T12:05:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5023405			
	Datos estampillados	1FD9604470B4ECEDC9DF745AC2DA2EAA3DDB178EBD0D4C2491C0FCCF7E5B26C2			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:43:36Z / 05/09/2022T11:43:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 6e b4 68 3a a2 c2 39 a2 a7 c4 6f 9b df 19 6e 33 eb ff 2e 92 e3 2a 1a 71 ef 8b e9 31 bf d9 e9 9e 0e 32 c1 bb 09 34 d3 86 ee 17 5d 4c 24 3f d7 2e 39 72 2c 45 f0 bf 56 db a5 4e 81 a4 04 fa aa 2d f0 13 02 58 78 d2 6e cc 78 95 ad b7 e8 48 5b 14 ad 51 4d 22 70 c9 41 60 6b 2b e3 7c 8b 7d 65 b5 0a 95 d3 74 d6 21 c3 10 f8 9e c2 52 12 33 58 50 0a 06 25 d6 50 45 62 50 c8 58 34 f1 4a 11 f9 73 9f f9 e7 dc 64 d4 8c 33 9f 1a df 04 87 7d ea c0 fb d5 23 f4 3a 3b a5 15 4e a3 59 fd f6 a7 3c cd 78 a8 e9 41 bc 77 fd af dc 09 80 5a f5 b6 57 15 30 76 ce 47 75 06 44 6d 00 b5 d6 a1 7e ce 97 70 cc 58 c3 93 eb 17 74 34 f8 82 e0 33 f6 28 75 5d 2a 27 f4 e7 2c e8 9b fa cd 37 d1 16 a3 90 02 92 99 06 80 93 26 10 c8 47 35 28 de 7b c7 50 6c ef 81 90 7f 2a 1b 4e 7a d7 86 e4 d2 33 96 03 31			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:43:36Z / 05/09/2022T11:43:36-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:43:36Z / 05/09/2022T11:43:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5023250			
	Datos estampillados	436B170E6DF4008F3BE62BD5AAD49EB42CB9EACB9D43C72E75427807B0FE930A			